



5000.193 - 2021020716  
Bogotá, D.C 24 de junio de 2021

Doctor  
**SANTIAGO ALVAREZ MATAMOROS**  
Director Ejecutivo  
**LATAM AIRLINES COLOMBIA**  
Calle 100 # 7-33 PISO 17  
Bogotá, D.C.

**Asunto:** Autorización Incorporación Temporal de Tripulantes Extranjeros para la aerolínea LATAM Colombia, solicitada mediante radicado ADI 2021044558. del 11 de mayo de 2021 y de 2021056022 del 17 de junio de 2021.

Respetado Doctor Alvarez:

En atención a las comunicaciones del asunto, fundamenta en el numeral 4.14.1.4.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC- y el artículo 1804 del Código de Comercio, la sociedad Aerovías de Integración Regional S.A. (en lo sucesivo, LATAM Airlines Colombia S.A), solicita autorización para incorporar, de manera temporal, tripulantes de cabina de mando procedentes de LATAM Airlines - Perú con el fin de cubrir la operación mientras se contrata y capacitan tripulaciones de mando colombianas con vocación permanente.

LATAM Airlines Colombia S.A. presentó como argumentos técnicos y jurídicos los siguientes:

- ✓ La necesidad de LATAM Airlines Colombia se deriva de la situación de la crisis que tuvo que enfrentar el sector aéreo por cuenta de la emergencia sanitaria derivada por el COVID - 19, que ha limitado su capacidad de planeación de corto y mediano plazo.
- ✓ Esta situación de crisis generó que LATAM Airlines Colombia considerara explotar nuevas rutas y destinos, con el fin de ampliar su capacidad operacional para satisfacer la demanda y generar equilibrio y dinamismo a un mercado con las características competitivas como el colombiano en beneficio de los usuarios.
- ✓ LATAM Airlines Colombia requiere de autorización para incorporar de manera temporal pilotos extranjeros hasta poder cumplir con los entrenamientos requeridos para contratar los pilotos colombianos por cuanto : i) El programa

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA  
Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D, C. Colombia  
PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373  
Correo electrónico: [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co)  
[www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)



de entrenamiento de la compañía requiere que cualquier tripulante externo que sea contratado, así cuente con la habilitación de la flota a volar, curse un programa de entrenamiento que toma hasta 60 días mínimo, imposibilitándonos la opción de suplir nuestros requerimientos de operación durante este tiempo; y ii) La Convención Colectiva suscrita actualmente por LATAM Airlines Colombia S.A con sus pilotos incluye una cláusula en la cual la aerolínea debe cumplir con la promoción de primeros oficiales que cumplan con las condiciones a comandantes, que es de mandatorio cumplimiento, y que conlleva a un período de entrenamiento de mínimo 3 meses.

- ✓ La aerolínea no dispone de manera inmediata de pilotos habilitados para la flota A320 que cumplan con los estándares de entrenamiento de la Compañía, por lo que requiere de una autorización temporal de 6 meses, para incorporar 11 tripulantes de la empresa LATAM Airlines Perú S.A. para que se desempeñen como Pilotos Comandantes.
- ✓ Lo anterior solicitud es con el fin de cubrir la operación y ejecución de los itinerarios de LATAM Airlines Colombia durante el periodo de contratación y formación de hasta 32 tripulantes de cabina de mando colombianos que se incorporarán durante el segundo semestre de 2021 cumpliendo los respectivos programas de entrenamiento dispuestos por la autoridad y la compañía.
- ✓ LATAM AIRLINES COLOMBIA se compromete en todo momento a mantener vigente a los tripulantes con todos los documentos requeridos para la operación.

Con fundamento en lo anterior y conforme lo dispuesto en el artículo en el numeral 4.14.1.4.4<sup>1</sup>. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia -RAC-4, que regula la actuación de comandantes extranjeros en aeronaves colombianas, definiendo los casos especiales ante los cuales ello puede tener lugar, y atendiendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 1804 del Código de Comercio, según el cual, en las aeronaves colombianas de transporte público el comandante será colombiano **“Salvo lo que dispongan el reglamento para casos especiales.”** Dicho numeral de los Reglamentos Aeronáuticos, justamente contiene las disposiciones previstas para esos casos especiales.

---

<sup>1</sup> “Cuando operen o hayan de operar en el país aeronaves colombianas pertenecientes a una marca y modelo para la cual no existen pilotos ni instructores de vuelo, cuando una empresa colombiana explote aeronaves recibidas en arrendamiento con tripulación o cuando por cualquier otro motivo, no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, podrá autorizar la operación de tales aeronaves a cargo de comandantes extranjeros, con sujeción a las siguientes reglas: (...)”

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D. C. Colombia

PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373

Correo electrónico: [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co)

[www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)



En consecuencia, la información suministrada por LATAM fue analizada por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil -SSOAC-, encontrando que las circunstancias expuestas se encuadran dentro de la causal de *“cuando por cualquier otro motivo, no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave.”* la cual justifica la autorización.

Con ese propósito, la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil adelantó las verificaciones del caso, las cuales permitieron constatar la existencia de las circunstancias aducidas por la aerolínea solicitante y dimensionar su real magnitud, a la vez que verificar las condiciones actuales de seguridad operacional de dicha empresa y bajo la cuales operaría en caso de conferirse la autorización.

Con fundamento en esas verificaciones, la Secretaría de Seguridad Operacional, y de la Aviación Civil emitió el concepto que para estos casos exige el literal (f) del numeral 4.14.1.4.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, mediante 2021014750

Conforme lo anterior, este Despacho autoriza a la sociedad LATAM Airlines Colombia S.A para incorporar a los pilotos de nacionalidad extranjera postulados, como comandantes en las aeronaves A320 explotadas por la Compañía que cumplen con los requisitos para la convalidación de sus respectivas licencias por un periodo de tres meses a partir del 1 de julio de 2021, que relacionan a continuación:

	NOMBRE	PASAPORTE E / CEDULA	LICENCI A	CERTIFICAD O MEDICO	VENCIMIEN T O CERTIFICADO MEDICO	VISA DE TRABAJO COLOMBIANA	VENCIMIEN T O VISA DE TRABAJO
1	Arevalo Muro Marco Alberto	116224618	1524	15241	31-ago-21	ZA563268	15-ago-21
2	Arosemena Escobar Diego	117014385	1482	15095	31-ene-22	ZA563267	15-ago-21
3	Carrillo Vega Arturo	116726249	1466	15315	30-sep-21	ZA563690	15-ago-21
4	Contreras Linares Carlos Enrique	119241022	1527	14945	30-jun-21	ZA563691	15-ago-21
5	Del Villar Briceño Ricardo	117129177	1642	15577	30-nov-21	ZA564762	21-ago-21
6	Figuerola Gallardo Jacinto	776158	1503	15519	31-oct-21	ZA563223	15-ago-21
7	Leibbrandt Alvarez Antonio Carlos	875119	1504	14948	30-jun-21	ZA563770	18-ago-21

**AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA**

Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D. C. Colombia

PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373

Correo electrónico: [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co)

[www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)



8	Ovando Leyton Alvar	2354314	1375	14947	30-jun-21	ZA564008	18-ago-21
9	Ramírez Alva Carlos Andres	116223713	1456	15034	31-jul-21	ZA563687	15-ago-21
10	Velez Alvarez David Alejandro	118255952	1641	15049	31-ene-22	ZA563269	15-ago-21

De acuerdo con el literal i) del numeral 4.14.1.4.4 del RAC 4, durante la operación, LATAM Airlines Colombia S.A tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ En cada vuelo no podrá ser asignado más de un piloto extranjero.
- ✓ La empresa no programará comandantes extranjeros, para operar hacia o desde aeropuertos en rutas nacionales, que requieran condiciones o entrenamiento especial, de conformidad con su estudio de seguridad.
- ✓ Los comandantes extranjeros deberán dar cumplimiento a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y a los manuales aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a LATAM Colombia S.A.
- ✓ La aerolínea debe continuar con el plan previsto por ella, descrito en el numeral 8 del acápite Antecedentes y solicitud presentada y actuar en cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el numeral 4.14.1.4.4 de los RAC y de más disposiciones aplicables.

Finalmente, el presente oficio, al igual que el documento con las especificaciones de la autorización, se publicará en la página web de la Entidad ([www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co)) y permanecerán publicados mientras está vigente la autorización.

Atentamente,

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DUARTE**  
 Directora General (E)

Proyectó: Luis Eduardo Caicedo Jiménez. Inspector de Seguridad Operacional  
 Revisó: Ing. Francisco Ospina Ramirez / Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil  
 MG (r) Juan Carlos Ramirez Mejia / Asesor Dirección General  
 Dr. Edgar Benjamin Rivera Flores / Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas.  
 Copias a: Juan Manuel Quijano Pinzon / Inspector de Seguridad  
 Dr. Lucas Rodriguez Gómez / Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2021020716